



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0307

Se le informa al señor apoderado de la actora (archivo 16), que según lo establecido en el inciso 1° del auto de 6 de diciembre de 2022 (archivo 12), el demandado JUAN CARLOS ORTEGA CIFUENTES presenta deudas tributarias, motivo por el cual, atendiendo su petición de terminación del proceso, no sería posible levantar el embargo hipotecario, pues el mismo quedaría inmediatamente a disposición de la DIAN.

Por lo tanto, el Despacho **requiere** al aludido letrado, para que aclare si persiste en la finalización del pleito.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. - Miguel Ávila Barón Secretario

AP